



La Opinión,

AÑO I.

PERIÓDICO

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

NUM. 24.

Gijón 6 de Diciembre de 1877.

LA NUEVA LEY DE MINAS.

IV.

Del modo de conceder la propiedad minera.

Insiste el artículo 12, con que empieza el capítulo 3.º del proyecto que examinamos, en que puedan solicitarse ampliaciones á una concesion ya otorgada, y á nuestra vez insistimos que es conveniente y útil suprimir en la nueva ley esta clase de expedientes. No fijándose límite superior para el número de hectáreas de una concesion, el registrador puede siempre solicitar todo el terreno franco que le haga falta, y si mas tarde se apercibe de que ha dejado fuera de su designacion un terreno útil para la explotacion, no vemos qué inconveniente puede haber en solicitar sobre el referido terreno otro registro colindante con el primero.

De todos modos, la solicitud de registro deberá contener, segun el proyecto, todas las circunstancias de la concesion pretendida, entre las cuales no vemos taxativamente consignada como convendria lo que las leyes anteriores llaman *designacion*. En cambio dice que «se expresará precisamente el paraje ó sitio en que ha de emprenderse la explotacion y la clase de sustancias que ha de formar el objeto de ésta.»

Al leer estas líneas cualquiera diria que en el nuevo proyecto se abandonaba la idea de las *Bases* de que no hacia falta mineral para conceder una mina; pero al encontrarnos luego con el art. 18, donde se consigna esta misma idea, se comprende que hay en las palabras transcritas una contradiccion, ó una equivocacion. En efecto, dado el principio de no exigirse mineral, el punto de partida no puede definirse como lo hace el proyecto: esta definicion cuadraba en la ley de 4 de Marzo de 1868; pero en la actual debía haberse dicho: «se expresará el paraje ó sitio en que se encuentre el punto indubitado y fijo, desde el cual se haya de partir para la determinacion de los límites de la concesion.» Esto, por supuesto, admitiendo el criterio de las *Bases*, que por nuestra parte no conceptuamos aceptable, porque conceder minas sin mineral explotable, es para nosotros el mayor de los absurdos. Mientras se admita, como lo hace el proyecto, el principio de regalía como base de la propiedad minera, el Estado no tiene el derecho de conceder una mina á sabiendas de que no es mi-

na. Se nos objetará que la que hoy no lo es, podrá serlo mañana; pero precisamente á este fin, á procurar el desenvolvimiento de nuevas minas, tendia de la manera mas lógica y eficaz el principio de las *investigaciones*, sabiamente consignado en las leyes anteriores á las *Bases*, y que para bien de la minería deseáramos ver consignado de nuevo en la futura ley.

La necesidad de mineral descubierto en la labor legal, que seria entonces efectivamente el punto en que se emprenderia la explotacion, y el restablecimiento de las *investigaciones*, son dos mejoras que deseáramos ver introducir en la nueva ley, y que no hubieran debido desaparecer nunca de nuestra legislacion.

Volvamos al proyecto que nos ocupa, y veamos la tramitacion que señala á la solicitud de registro.

Dentro de los 8 dias siguientes al de su presentacion, el interesado hará el oportuno depósito; ¿por qué no se han dejado los diez dias que señala la orden de 18 de Setiembre de 1872? ¿por qué, sobre todo, se ha suprimido la frase *dias hábiles* de dicha orden? No creemos que exista razon alguna para justificar estas modificaciones, que por lo mismo que son de detalle, importa no variar caprichosamente.

Dentro de los quince dias, á contar desde la misma fecha de presentacion, el Gobernador mandará que se hagan los anuncios, como ahora, remitiendo la solicitud al ingeniero de minas para la instruccion del expediente. ¿A qué responde esta remision? Si fuera el ánimo de la ley evitar que las secciones de Fomento entendieran en la instruccion de dichos expedientes, con objeto de dar mas unidad á su tramitacion, comprenderíamos y aun aplaudiríamos dicha remision; pero se nos antoja que esta medida responde solo al deseo de acelerar la marcha del expediente, aunque en la práctica resultará imposible conseguirlo.

En efecto, dice el proyecto, que trascurridos los quince dias y otros treinta mas, durante los cuales se admitirán las oposiciones, se practicará por el ingeniero la demarcacion en un plazo de 60 dias, prorogable por otros 60. Ahora bien; las oposiciones ó reclamaciones es de suponer que serán recibidas por el Gobernador, y no por el ingeniero, y es de suponer tambien, que para resolver sobre ellas será preciso reclamar la solicitud que habrá sido remitida á la oficina del ingeniero. Resulta, pues, en este caso un viaje inútil: pero hay mas: aunque se haya omitido en

el proyecto, no seria justo decretar sobre las oposiciones sin oír antes al registrador, á menos que se suponga que todas han de ser desestimadas, ni será tampoco fácil que el Gobernador quiera siempre prescindir de los dictámenes que para ilustrar y aun fundar su resolucion, puedan emitir la comision permanente de la Diputacion Provincial y el ingeniero jefe del distrito.

Vemos, pues, que en la mayoría de los casos esta celeridad será imposible: y es que no se pueden violentar ciertos plazos cuando no se modifica radicalmente la organizacion, hoy harto complicada, de la administracion pública. Creemos, pues, que la reduccion á 30 dias de los 60 que fijaba la ley anterior para oír á los opositores, es la única ventaja que podrá resultar de los plazos que ahora se fijan.

En cuanto á la operacion de demarcar, no podemos menos de aplaudir que al fin se haga siempre con relacion al Norte verdadero: veremos, sin embargo, si esta buena modificacion permanecerá solo escrita en la ley, por no conceder el Gobierno los medios y elementos necesarios para el trazado de las meridianas. Seria de sentir que tal sucediese.

Verificada la demarcacion, se abrirá ante el Gobernador un juicio por término de 30 dias, para oír las reclamaciones y réplicas que se susciten, y terminado el plazo se dictará providencia que se notificará á los interesados, remitiendo despues el expediente al ministerio. El Gobierno, oída la Junta consultiva de minas, aprobará ó anulará, dentro del plazo de dos meses, lo actuado en aquel, expidiendo en el primer caso el correspondiente título de propiedad.

Como se vé, el tiempo que habíamos ganado en los primeros trámites, lo perdemos y con creces, en los últimos. Dejando á un lado lo del juicio de los 30 dias, que creemos una innovacion acertada, por mas que en la práctica ha de ofrecer dificultades si no se detalla bastante en el reglamento, debemos llamar la atencion sobre la anomalia de querer restablecer la centralizacion absoluta para la expedicion de los títulos de propiedad.

La facultad que el art. 20 del proyecto que nos ocupa, reserva al Gobierno de aprobar ó anular en todos los casos lo actuado en las oficinas provinciales tiene varios y notables inconvenientes: es el principal la de prolongar innecesariamente la tramitacion de aquellos expedientes que, no habiendo tenido oposiciones ni protestas de ningun género, podrian quedar

perfectamente ultimados en la provincia donde radican. Y que esta demora ha de ser siempre de consideracion, lo prueba el hecho de tardar hoy meses y meses la resolucion de cualquiera expediente que necesita obtener una resolucion de la superioridad. ¿Qué sucederia si todos los de España tuviesen que hacer un viaje á la corte?

Además, si contra el decreto del Gobernador otorgando ó negando la concesion, cabe siempre, sin necesidad de apelacion ni de alzada, la anulacion por parte del Gobierno, ya puede figurarse lo que sucederia en este país, donde las influencias políticas se agitan con tanta actividad.

Si el decreto del Gobernador no es definitivo, segun se desprende del art. 20 del proyecto, ¿qué recurso administrativo le queda al que, teniendo amparados sus derechos en el mencionado decreto del Gobernador, los vea desconocidos ó vulnerados por una real orden anulando lo hecho?

Nosotros, entre esa centralizacion injustificada y el sistema actual, optamos decididamente por el último, porque si es fácil que en las provincias no se cumpla siempre con todas las prescripciones de la ley y reglamento, el remedio debe buscarse, no en la centralizacion, sino en la buena eleccion de los empleados y en las visitas de inspeccion que deben girarse con frecuencia, sobre todo, cuando se acabe de plantear la nueva ley.

Para terminar lo que nos proponemos decir sobre el modo de conceder la propiedad minera, debemos detenernos en el art. 22 del proyecto que encierra otra contradiccion con lo prescrito en los artículos 6 y 7 que tratan del dominio de las sustancias. En efecto, dice el artículo 22, que en toda concesion otorgada por el Estado tanto para el aprovechamiento de sustancias de la segunda como de la tercera seccion, se entenderá implícitamente incluida la propiedad de ambas. De ahí parece desprenderse que si se concede el derecho de explotar las de la segunda seccion, podrán tambien extenderse los trabajos á las sustancias de la tercera que haya en el mismo terreno, y por lo tanto, estas últimas no serán registrables. Lejos de ser así, continúa diciendo el art. 22: «Aun cuando el dueño del terreno explote las de la segunda seccion, ó se comprometa á hacerlo conforme al art. 13, el propietario de una concesion relativa á sustancias de la tercera, tendrá el derecho de expropiar al primero del todo de su propiedad ó de la parte que necesite, previo el oportuno expediente.» Con esto queda perfectamente anulado el dominio que la ley concede al propietario del suelo sobre las sustancias de la segunda seccion. Bastará presentar un expediente que se refiera á sustancias de la tercera seccion, y como la ley no exige la presencia de mineral, no habrá mas remedio que otorgar la concesion; con ella en la mano, segun este artículo, podrá expropiar al terrateniente de su suelo y de las sustancias minerales que contenga, aun cuando este deseara y se propusiese explotarlas por sí mismo.

Mayor claridad respecto de este punto encontramos en las Bases, cuyo art. 20 dice así: «Si en un mismo terreno existen sustancias de la segunda y tercera seccion y es imposible explotar ambas á la vez, se concederán al primer solicitante, sea el que quiera. Si este solicita explotar las de la tercera seccion, podrá extender sus labores á las de la segunda; pero si la peticion se refiere á estas últimas, agotadas que sean, necesitará el interesado una concesion para explotar cualquiera de las de la tercera.» Como se vé aquí se prevé y resuelve lógicamente el único conflicto que pudiera ocurrir en el caso que concurren las dos circunstancias

mencionadas de existir en un terreno sustancias de las dos secciones y además ser imposible explotar ambas á la vez.

Quisiéramos, pues, que el art. 20 de las Bases reemplazara al 22 del proyecto de la nueva ley.

Respecto á la ejecucion de galerías generales de desagüe, investigacion ó transportes ó alumbramientos de aguas subterráneas, á que se refiere el art. 23, echamos de menos la necesidad de presentar un proyecto firmado por un ingeniero de minas, como sabiamente disponia el art. 41 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868. Es disposicion que deberia consignarse en la ley, ó por lo menos en el Reglamento.—R.O.

LO CELEBRAMOS.

No es ciertamente de extrañar que haya sido sorprendida en su buena fé *La Crónica de Asturias*, si personas que le merecian consideracion le aseguraban que muy pronto la empresa se colocaria en condiciones de proseguir y terminar las obras de nuestro ferro-carril. Esto nos obligará á ser mas cautos en lo sucesivo, acogiendo con desconfianza cuantas noticias se propalen sin pruebas que las justifiquen, pues conviene vivir prevenidos contra los habilidosos manejos de los simpatizadores y amigos oficiosos de aquella infausta compañía.

Al volver hoy nuestro apreciable colega á pedir la caducidad, bien convencido de que no hay hoy otra solucion posible, es seguro que habrá de hacerlo con decidido empeño con todo el interés y el entusiasmo que merece tan vital asunto, es seguro que interpondrá su poderosa influencia, para que sin dilaciones lamentables se nos haga justicia. Y por lo mismo que comprendemos cuanto *La Crónica* vale y significa, nos congratula doblemente su actitud resuelta y franca. La nuestra es bien conocida, pues desde que nos persuadimos de la impotencia de la empresa, hemos pedido siempre el cumplimiento de la ley, creyendo interpretar así la pública opinion, que cada dia se va pronunciando mas en este sentido. Hoy nuestra celosa Diputacion Provincial une su voz á los clamores de la prensa, de los Ayuntamientos y demás corporaciones, no siendo de esperar que tan unánime concierto se pierda en el espacio sin hallar eco alguno en las esferas gubernamentales. Agrupémonos si, y unamos nuestros esfuerzos, á fin de ver realizadas las aspiraciones justísimas de la provincia, pues no parecería patriótico, que en momentos tan criticos, los periodistas asturianos nos metamos en casa, como decia muy oportunamente nuestro estimado colega en su número de 5 de Noviembre. Todos debemos trabajar con igual ardimiento; los hombres influyentes desde sus altas posiciones, los periodistas desde nuestros periódicos, y los demás en lo que les sea posible, segun sus condiciones.

La Crónica de Asturias publica en su número de 1.º del actual, un artículo sobre los carbones asturianos y el ferro-carril de Langreo, en el cual se ocupa con marcada preferencia de las tarifas de este último, abogando por su reduccion como uno de los medios mas eficaces para el desarrollo y prosperidad de la industria carbonera. Conformes con las ideas emitidas por nuestro apreciable colega, y sintiendo no poder insertar aquel trabajo, por su mucha estension, esperamos que el Gobierno ha de resolver el expediente relativo al asunto de la manera mas favorable á aquellos intereses, pues no otra cosa puede esperarse de las tendencias protectoras, que afortunadamente se han despertado en él de poco tiempo á esta parte.

LA OPINION no abogará nunca porque determinadas industrias crezcan y se desarrollen á espensas y en perjuicio de otras muy respetables; pero fiel á su propósito, combatirá siempre todas aquellas concesiones que no tengan razon de sér, y preciso se hace convenir que las tarifas del ferro-carril de Langreo no pasan de ser hoy un injustificado privilegio.

Necesario es, pues, que sin perjudicar los intereses de la mencionada empresa, sufran una prudente modificacion sus tarifas, de modo que pueda así nuestra mas importante industria provincial, llegar al grado de desarrollo á que es tan acreedora, ya por la bundancia de los criaderos de hulla con que contamos en el país, ya tambien por la riqueza de dicho combustible.

Tomamos de la *Crónica de Leon* la siguiente carta.

Madrid 26 de Noviembre de 1877.

Sres. D. Ismael de Buenaga, Alfredo de Ozaeta, Carlos Garcia del Hoyo, José Alvarez Dirachin, Pablo Jacobo Fernandez, Leandro Solis y Pedro Gonzalez Peire.

Muy Sres. míos: voy á reseñar á Vds. con la brevedad posible, la reunion de acreedores del Sr. Quevedo, que ha tenido lugar hoy en casa del mencionado señor.

La comision elegida en la junta anterior, citó el sábado á varios acreedores para la reunion de hoy, y digo varios, porque solo fueron citados los que en la reunion anterior apoyaron y eligieron á dicha comision, y de los que se opusieron, únicamente recibieron papeleta de invitacion, tres acreedores. Yo acudí, sin embargo, y algun otro de los que no fuimos citados, y despues de esperar una hora mas tarde de la de la cita, llegó el Sr. Presidente y empezó la sesion presentando el Sr. Montero Rios un proyecto de convenio bastante largo, que dijo ser el resultado de las conferencias celebradas entre dicha comision y el Sr. Quevedo, manifestando antes de la lectura que los acreedores que estuviesen conformes en principio con dicho convenio, podian asistir á su discusion y aprobacion, y los que no lo aceptasen en principio, no tomarian parte en su examen ni discusion, estando por tanto demás en dicho acto.

El Sr. Gamazo leyó el convenio, cuyo extracto intentaré hacer, sin responder en absoluto de su exactitud, puesto que es dificilísimo consignar solo de oidas, artículos y proposiciones tan graves como los del mencionado documento, por el cual:

El Sr. Quevedo se obliga á pagar lo que debe á sus acreedores, abonando además un interés del 6 por 100 á los que se adhieran al convenio.—Asegurará el cobro cediendo la parte de crédito hipotecario que tiene contra la Compañía, depositando las dos terceras partes de las acciones de la 2.ª emision en poder de los acreedores; autorizándoles con esto para representarle ante la Compañía y el Gobierno en sus derechos. Se compromete el Sr. Quevedo á no cobrar cantidad alguna de la Compañía por cuenta de su crédito refraccionario, encomendando á una comision (que debe nombrarse eligiendo los acreedores diez personas y tres el Sr. Quevedo) la gestion de los intereses y derechos de unos y otros. Esta comision tendrá amplios poderes para el caso, y podrá delegar en otra de su seno todas sus facultades.

Los créditos del Sr. Quevedo se clasificarán en tres grupos; figurando en el primero los acreedores por el personal, los contratistas y los proveedores de materiales; en el segundo los créditos del Duque de Santoña, de los señores de Casariego y los de Velasco Ibarrola; y en el tercero, un crédito del Sr. Debreusse.

A los tres meses de ponerse la comision nombrada en posesion de la Compañía del Noroeste y sustituir á ésta en sus derechos, se pagará á los acreedores del primer grupo, que se adhieran á este convenio, el 50 por 100 de sus créditos; á los del 2.º el 20 por 100; y al acreedor del 3.º el 5 por 100; al año de seguir explotando los ferro-carriles del Noroeste, se abonará el 25 por 100 á los del primer grupo, el 20 por 100 á los del 2.º y otro 5 por 100 al del 3.º; y tres meses despues de estar en explotacion todos los ferro-carriles del Noroeste, se abonará á los acreedores del primer grupo, el último 25 por 100 y á los del 2.º y 3.º el resto de sus créditos, abonando entonces tambien á unos y otros, el interés de sus créditos en obligaciones del mismo ferro-carril.

Leído el convenio por el Sr. Gamazo, creí conveniente, antes de entrar en la discusion, pedir á la comision se sirviera contestar á las siguientes observaciones:

«1.ª Los créditos del Sr. Quevedo contra la Compañía, ¿son tan limpios y corrientes como exigen las leyes y conviene á los acreedores para ejercer perfectamente su derecho?»

«2.ª La cesion que haga el Sr. Quevedo ¿tendrá efecto antes del 1.º de Enero próximo y será tan amplia que no ocasione litigios y eternice una resolucion eficaz, puesto que hallándose la Compañía fuera de la ley, puede cualquier disposicion del Gobierno destruir todo lo que se proyecta en el convenio.»

«3.ª Los acreedores que han de aceptar la cesion y especialmente la comision que presenta este convenio ¿tienen ya preparada alguna combinacion para encontrar dinero, y están seguros de sustituir á la Compañía en sus derechos y obligaciones para disponer el pago de los créditos?»

«4.ª Manifestando el convenio que el nombramiento de la comision en quien delega el Sr. Quevedo y los acreedores sus facultades ha de hacerse computando los votos para el capital, ¿podrá explicar la comision el criterio con que ha de formarse, ó se ha formado ya la clasificacion, cantidad y calidad de los créditos?»

El Sr. Gamazo intentó dar las esplicaciones pedidas diciendo respecto de la primera que nadie podia afirmar en este mundo tener las cosas seguras, aunque las tuviera en la mano, y que los créditos del Sr. Quevedo parecian ser de naturaleza sólida y corriente.

Dijo tambien que la combinacion para levantar fondos y su-tituir á la Compañia dependia de la aprobacion de este convenio; y que para el nombramiento de la comision ya se tendrian presentes mis observaciones y se pondria á los acreedores en condiciones de liquidar sus créditos.

Yo manifesté que no encontraba satisfactorias las explicaciones y que se habian olvidado de la 2.ª observacion mia, que era una de las principales reservándome para la discusion esponer mis dudas.

El Sr. Montero Rios manifestó en seguida que iban á leerse por segunda vez los artículos, para que los presentes les prestasen su aprobacion si estaban conformes con ellos.

El Sr. Bahamonde propuso que concediera la comision un plazo siquiera de 24 horas, para examinar y discutir el convenio, pues su gravedad y la importancia del mismo exijian meditarlo y leerlo con atencion para comprender su alcance.

Con este motivo se promovió una discusion entre dicho señor y los Sres. Gamazo y Montero Rios para demostrar estos que no habia necesidad de tales dilaciones y que era preciso quedase en aquella misma tarde y en aquel momento aprobado el convenio, y por último, el Sr. Montero Rios (que por ausencia del Sr. Manzanedo presidia la reunion) se negó á someter al acuerdo de los presentes la proposición del Sr. Bahamonde.

Leídos de nuevo los artículos, el Sr. Bahamonde usó de la palabra para insistir en la necesidad de no llevar á paso de carga la aprobacion del convenio, que presentado en esta forma, era una sorpresa para los que no estábamos en el secreto: despues de un incidente de carácter algo feo, se terminó la lectura y el Sr. Montero Rios propuso se votase la aprobacion del convenio, negándose tambien á someter al acuerdo de la reunion una proposicion, que formulé creyendo buenamente que la comision tendria imparcialidad y alguna deferencia á los que representábamos la minoría, y cuya proposicion decia así:

«Los acreedores del Sr. Quevedo reunidos para oír las explicaciones y proposiciones de la comision nombrada en la junta anterior, enterados del proyecto de convenio que presentó dicha comision, acuerdan: aceptar en principio dicho convenio, reservándose la aprobacion definitiva para despues de discutir el mismo, esperando se cite para dicha discusion á todos los acreedores, antes de un plazo de cinco dias.»

El principal fundamento de esta proposicion, además de los que habia espuesto el Sr. Bahamonde, era que no estaban presentes mas que una pequeña parte de los acreedores por no haber sido oportunamente citados los demás.

Negada por la mesa esta petición, se procedió á la aprobacion del convenio, resultando que 34 de los presentes le aprobaron en absoluto y que 6 nos reservábamos su aprobacion para cuando le hubiéramos estudiado.

Inmediatamente eligieron los aprobantes la comision que habia de representarles definitiva y ampliamente, resultando, como era natural, elegidos los diez de la misma comision anterior.

Pedí á la mesa copia del convenio, que se ofreció á facilitarme y señalé despues un plazo de quince dias para los que quisieran adherirse, invitando á los que habian aprobado el contrato, á que pasaran mañana á firmar por sí y por sus apoderados.

No quise discutir los artículos ni razonar con una comision que estaba decidida á obtener la aprobacion absoluta de su obra, como lo consiguió, ni con unos acreedores que sin mas explicaciones que la lectura de un documento tan grave y trascendental, prestaban cándidamente formal adhesion á su pacto vilateral, que ha de ponerles en lo sucesivo en condiciones legales, tan distintas de las que hoy tenían.

Tampoco haré ahora las observaciones á que se presta dicho convenio, hasta obtener una copia del mismo, que enviaré á Vds., ni me permitiré mas comentarios para no alargar la presente y que alcance al correo, repitiéndome de Vds. afftmo. seguro servidor Q. B. S. M.—Leocadio Cacho.

REVISTA TEATRAL.

Era una noche horrorosa, como noche de Diciembre; pero á pesar de la noche estuvo puntual la gente.

¡Qué bonitas son las niñas de Gijón! ¡Y qué valientes!

Ustedes no lo creerán,

no lo creerán ustedes;

mas con rubor lo confieso,

me entusiasman las mujeres.

Una he visto en el teatro

el Sábado, entre paréntesis,

caballeros, ¡qué mujer!

¡Qué ojos! ¡qué todo tiene!

pero basta ya de exordio,

que el exordio ha de ser breve.

Dá principio la funcion; escuchad, porque promete.

Muy bien por la sinfonia,

Pasuti (Emilio) lo entiende.

Hace progresos la banda;

sino que toca algo fuerte.

En *Las Desdichas* estuvo

muy dichosa la Menendez,

Malvares, inimitable,

y Rodriguez escelente;

Barbeira travieso, cómico,

oportuno como siempre,

Juan Laviada muy feliz

y el guardia Carlitos Perez,

tan buen mozo y bravucon,

que era una delicia el verle;

en fin, el éxito ha sido

magnifico, sorprendente.

Cantó Tajan *La Rosa*

de tal manera,

con una voz tan grata,

tan dulce y tierna,

que el entusiasmo

cundió rápidamente

por el teatro.

El coro á voces solas

gustó infinito.

Bravo, jóvenes, bravo,

muy bien, bravísimo.

¡Ahora, ¡qué digan

que no hay voces, ni oídos

en nuestra villa!

En el mundo abundan

los sordos de pega,

que sordos se fingen

por su conveniencia,

sordos que no entienden

pullas, ni indirectas,

como *Los dos Sordos*

puestos en escena.

Muy bien por Rodriguez,

y muy bien por Sierra,

la Menendez tuvo

situaciones buenas,

Menendez (Felipe)

haciendo proezas,

dice con aplomo,

muy bien representa.

Es Alvorgonzalez

un cómico en regla,

y en la parte mimica

ninguno le llega,

que es de los graciosos

por naturaleza.

Aplausos nutridos,

y acaba la pieza.

Salió muy requetebien

el coro del Dominó

y el otro *coro de Hernani*

mas requetebien salió.

Labán hace cuanto quiere

de su prodigiosa voz,

y para cantar con gusto

no tiene competidor,

que es un artista admirable,

un artista comme il faut.

Donde quiera que va él,

con él va la animacion;

galante, cortés y franco,

es todo un *tipo español*,

y tan grandes simpatias

ha adquirido aquí inter nos,

que el dia que Labán marche

viste de luto Gijón.

GACETILLA.

—Felicitamos á la Exema. Sra. marquesa de Canillejas por la Grandeza de España de primera clase que le ha sido concedida por S. M. el Rey. Las virtudes que adornan á dicha Sra. y los altos títulos de la respetable familia á que pertenece, ameritan aquella merced, que sin duda habrá sido recibida por todo el pueblo de Gijón de una manera satisfactoria.

Damos á tan distinguida como caritativa Sra. nuestra mas cordial enhorabuena.

—El lunes obsequiaron con una serenata al Excelentísimo Sr. D. Oscar de Olavarria, desde las ocho á las once de la noche, las dos bandas de música de esta poblacion.

El Sr. Passuti con la de «La Armonía» si situó en el muelle de la *Barbacana*, y la de «La Constancia» dirigida por el Sr. Moriyon, en la calle de San Juan Bautista.

Efecto de la mala noche, la concurrencia á dicha velada fué escasísima, habiendo sido obsequiados los individuos que componen dichas bandas con cigarros y licores.

—*El Productor Asturiano* cumpliendo su anunciada mejora, da principio el lunes á la publicacion de la seccion literaria que habia prometido á sus atentísimos lectores. *Los Lunes del Productor* serán, pues, poco mas ó menos, la segunda edicion de *Los Lunes del Imparcial*, periódico que se publica en Madrid. Entre las firmas de los acreditados literatos que autorizan los artículos publicados por *El Productor* del lunes, figuran en primer término un *D. Nino*, muy conocido en su casa, y que indudablemente debe ser un revistero de punta; un *D. Julian*, y no el amigo de *D. Opas*, á quien se refiere en su estudio sobre Jibraltar, y un *D. A. Fidal*, que se tomó el trabajo de escribir catorce renglones (que llama versos), no sabemos si para describir el naufragio de una madreña como pretende, ó el triste naufragio de un soneto, como algunos maliciosos suponen. ¡Con lunes como estos, bien se puede renunciar al placer de llegar al martes!

—Nos alegramos que el Ayuntamiento haya resuelto de una manera tan satisfactoria el espediente relativo al trozo de terreno situado frente á los Campos Eliseos, dejando aquel abierto para el servicio público.

Tiempo hace que por persona respetable se nos habian dado algunos antecedentes sobre este asunto; pero nada habíamos querido decir, esperando que al fin la corporacion municipal habia de resolverle, como ha sucedido en términos de rigurosa justicia.

El terreno en cuestion debe ser del dominio público, y nos place sobremanera que así lo haya comprendido la municipalidad.

—Desde esta fecha establecemos el cambio con nuestro apreciable colega *La Voz Montañesa*, de Santander.

—La sociedad «El Liceo» ha dado dos bailes en la tarde y noche del domingo último, en su local de la calle de Cebrales.

La concurrencia fué tan extraordinaria, que con dificultad podian moverse las numerosas parejas que llenaban el salon, á pesar de lo que, reinó allí el orden mas admirable. Deseamos á dicha sociedad el mejor resultado.

En la seccion correspondiente podrán ver nuestros lectores el anuncio del gran depósito de vino navarro que el señor Barquin ha abierto al público en la plazuela del Infante, local donde estuvo el antiguo Registro.

Recomendamos á los consumidores de Gijón este nuevo establecimiento, pues la calidad de dicho líquido no puede ser mas superior, pudiendo al mismo tiempo decirse que lo moderado de sus precios lo pone al alcance de todas las fortunas.

—El mal tiempo que reina hace dias, ha sido causa de que los Campos Eliseos hubiesen permanecido cerrados para el público en la tarde del domingo; suceso, que como es consiguiente, no habrá dejado de afligir á los numerosos aficionados con que cuenta aquel centro de recreo. Sentimos que los rigores de la estacion sean un obstáculo á las diversiones que allí tienen lugar, pues tambien á nosotros nos gusta de *pascuas á ramos* echar una cana al aire.

—Ha llegado de Madrid, despues de haber obtenido el grado de Licenciado en Farmacia, nuestro amigo D. Alfredo Corzo, á quien saludamos de la manera mas afectuosa.

ADVERTENCIA.

Agradeceremos á nuestros suscritores de fuera de Gijón que no hubiesen satisfecho hasta ahora el importe del primer trimestre, lo verifiquen á la mayor brevedad posible, remitiendo aquel en sellos de correos, á la administracion de nuestro periódico.

SECCION COMERCIAL.

CARBONES.—Tonelada de 1.000 kilogramos puesta á bordo de los buques por los drops.

	Reales.
CRIBADO seco.....	75
» medio graso.....	75
» graso.....	78
» para gas.....	78
MENUDOS para gas.....	60
» carbon especial para fraguas.....	60
» bruto.....	50
» lavado.....	56
» graso y medio graso.....	42
AGLOMERADOS á 72 reales en 1.000 kilogramos.	
COKE á 95 id. en id. id.	
Id. Mieres á 99 id. en id. id.	

SECCION DE ANUNCIOS.

Taller de Camiseria

de Manuel Valdés y Sanchez,
Corrida, 4.

Se acaba de recibir un variado surtido en chalin de las formas mas nuevas para señoras y caballeros. Pañuelos y toquillas de lana. Chalecos de punto. Franelas de todos colores, y la superior blanca cruzada. *Croise fort*, género de primera calidad, para calzoncillos. Cretonas francesas de colores, con los dibujos mas escogidos. Pañuelos de seda. Elásticos y calzoncillos ingleses, de punto. Medias y calcetines de lana y algodón.

Además se encontrará en este establecimiento un completo surtido de géneros de hilo y algodón blancos, de la mejor clase y a los precios mas económicos.

Novidades de invierno.

SUCURSAL DE FAUSTINO DIAZ Y DIAZ.

Corrida—9—Gijón.

Galiana—18—Avilés.

Nueva—2—Oviedo.

Habiéndose recibido un variado y elegante surtido en cuellos y puños, pañuelos de estambre para señoras y niñas; medias inglesas de lana; camisetas interiores; chalecos de punto, alta novedad en Madrid y París, propios para la estación que atravesamos: el dueño de esta acreditada casa, lo pone en conocimiento de sus numerosos favorecedores, seguro de complacerles en los pedidos que se le hagan.

Las ventas se realizarán a los precios mas económicos, así en esta villa como en las demás casas establecidas en la provincia, por la sociedad de José Díaz y Hermanos.

La Hermoseadora.

ALMACEN DE PAPELES PINTADOS Y PINTURAS
de P. Boluna,

calle de la Fuente Vieja, núm. 11.—Gijón.

AVISO AL PÚBLICO.

Se acaban de recibir en este establecimiento, procedentes de las fábricas mas acreditadas del Extranjero, otras NUEVAS remesas de calzado para la estación de invierno, entre ellas una especial para niños, de bonitas formas y delicados gustos, que se venderán a precios arreglados.

COMERCIO DE FERRETERIA

DE

Joaquín P. Villabril,

Corrida, 49.

En este nuevo establecimiento existe un variado surtido de artículos del mencionado ramo, de las mas acreditadas fábricas del Reino y del Extranjero, sobre cuyos económicos precios se llama la atención del público.

Bien acreditado tiene su dueño en el corto tiempo que se halla establecido, lo arreglado de los precios a que vende, no siendo otro su objeto al dar este anuncio, que hacer ver las ventajas que reportará en las compras a los maestros y dueños de obras, así como a todos sus muchos favorecedores. Además del gran surtido de herramientas y todo lo necesario para obras, tiene un buen surtido de camas de hierro a 90, 100 y 120 reales.

Hay tambien telas metálicas, cribas de id., aceros fundidos y mechas para barrerías.

Básculas de 100 kilos a Rs. vn. 170

» 150 » » » 200

» 200 » » » 220

» 500 de Romana 640

De mostrador desde 2 kilos a 13.

Tambien se vende una balanza con platos de hierro y sus pesas métricas ya contrastadas.

Paqueteria, mercería y lienzo de algodón.

Se vende de ocasión una pequeña partida, resto de una tienda.—Se dará arreglada.

Botellas vacías.

Se compra toda clase de botellas, siendo limpias y de calidad de cinco cuarterones.

Envases de vinos, espíritus y holandas.

Se compran de todas clases, estando en buen uso.

Aceituna sevillana superior.

Se venden de ocasión 5 barriles de media fanega (42 a 44 libras cada uno) a 70 reales barril.

Por cuartos de arroba en adelante, a 2 reales libra.

Salida para Candás, entresuelo de la casa de D. Faustino Fernandez.

ANUNCIO DE SUBASTA.

El domingo 9 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Dirección de este Instituto el acto de la subasta para el cerramiento del jardín de la Escuela botánica del mismo. El tipo máximo admisible será de seis mil doscientas cincuenta pesetas a que asciende el presupuesto. Para presentarse como licitador será condición precisa haber depositado previamente en la Caja de depósitos de la provincia ó en la Secretaría de este Instituto el cinco por ciento del importe del presupuesto en calidad de depósito provisional, para responder de que aceptará el remate caso de que le fuese adjudicado. Esta garantía concluido el acto del remate será devuelta a los licitadores, menos la del mejor postor que la aumentará hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado, como fianza de la fiel ejecución del contrato.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al Presidente al dar principio al acto de la subasta. Los pliegos estarán redactados en los términos siguientes:

«Me obligo a realizar la construcción de las obras necesarias para la ejecución del cierre de la huerta del Instituto de Jovellanos con sujeción en un todo a los planos, presupuestos, memoria descriptiva y condiciones facultativas y económicas de que me doy por enterado en la cantidad de..... (en letra)

(Fecha y firma)

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que tenga cláusulas condicionales, será desechada.

Los que deseen interesarse en el remate tienen de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas.

Gijón 24 de Noviembre de 1877.—El director, Luciano G. Rendueles.



RELOJERÍA DE A. RODRIGUEZ, Relojero de Cámara de S. M.

Corrida—89—Gijón.

En este establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de relojes de todas clases y precios, de las mas acreditadas fábricas de Europa.

GRAN NOVEDAD.

- Relojes de oro remontoir, desde 900 a 3.000 rs.
- Id. id. de Señora, de 600 en adelante
- Id. sin remontoir de 700 id.
- Id. de plata desde 440 a 1.200 rs.
- Id. metal blanco desde 100 en adelante

Además hay una gran variedad de leontinas de plata a precios arreglados.

Relojes de campana, de cuadro, cuco y codorniz y sobremesa, desde 100 rs. en adelante.

Despertadores desde 80 id.

Especialidad en reguladores alemanes, de compensacion de mercurio, desde 700 rs. en adelante.

Cronómetros de marina.

Aceite insoludificable (con privilegio) para máquinas de coser y de relojería.

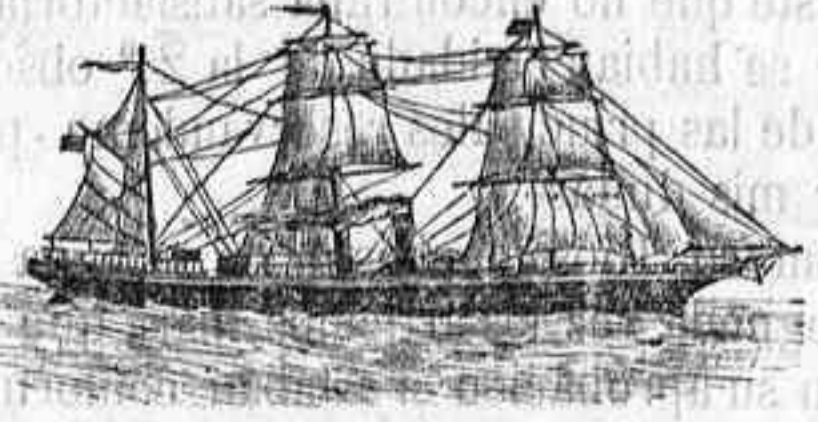
Garantía por uno y dos años.

Remedio contra el frio.

¿Cuál es el mas eficaz remedio descubierto hasta ahora, contra esa cruel enfermedad, ó mejor dicho, ese terrible malestar que llamamos frio y que suele llevar a muchos a ultra-tumba, y causará todos horribles sabañones en las manos y en los pies? ¿Cuál será el mas eficaz remedio?.... ¿No lo adivináis?... Pues es buena ropa; son paños, paños y mas paños!!! Y estos se hallan precisamente en grande abundancia en el acreditado establecimiento de tejidos extranjeros y del reino del Sr. D. Ramon Camino, titulado EL PUERTO DEL MUSEL y situado en la calle Corrida, número 49.

Aquí se encuentran los elegantísimos y ricos tricots para abrigos de señoras de buen gusto, y para trajes de caballeros. Se encuentran tambien las superiores franelas, los baratos pañetes para ropas de niños, los pesados y grandes cobertores, los bonitos y riquísimos tartanes, y finalmente, todo lo indispensable y único descubierto hasta ahora (no obstante los grandes adelantos de la ciencia) para combatir ese terrible y mortificador elemento que a todos nos acomete y a todos nos atropella.

NOTA.—Las buenas relaciones que sostiene esta casa con los principales fabricantes de los citados artículos, y el deseo de acreditar cada vez mas y mas este establecimiento, unido a que su dueño tiene sus precios y clases al dedillo, hacen que los pueda vender sumamente baratos.



VAPORES-CORREOS FRANCESES.

Compañía general Trasatlántica.

Salen de Santander el 22 de cada mes

PARA LA HABANA Y VERACRUZ

con escalas en

Martinica, Cuadalupe y San Thomas,

en combinacion con Granada, Trinidad, Carúpamo, Sucre, Guzman Blanco, La Guaira y Puerto-Cabello.

Salen de Santander el 23 de cada mes

para Puerto-Rico, Santiago de Cuba y Colon,

con escalas en SAN THOMAS, MAYAGUEZ,

CABO HAITIANO, PUERTO PRÍNCIPE, SANTIAGO DE CUBA, KINGSTON, COLON y SAVANILLA,

combinando en PANAMA con todos los puertos del Norte y Sur del Pacifico.

Tienen muchas ventajas en precios y comodidades extraordinarias para el pasaje de cámara, y aun se reducen mucho para niños, y mas para familias que tomen lo menos cuatro pasajes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Santander, a D. Eduardo Poudavigne, Muelle, 30, y en esta Rastro, 21, Escritorio de R. A. Alvarez.

SERVICIO MENSUAL DE VAPORES DE LA COMPAÑIA ANGLO-AMERICANA

Para la Habana y Nueva Orleans.

Saldrá de la Coruña el día 20 de Diciembre con destino a estos dos puertos, el magnifico vapor

MISSISSIPPI.

Admite pasaje y carga.

El precio de pasaje para la Habana y Nueva-Orleans, es:

1.ª cámara Rs. 2.400

2.ª id. 1.400

3.ª id. 700

Se les ofrece a los pasajeros comodidades especiales y esmerado trato, facilitando al pasaje de tercera literas independientes, comidas abundantes y variadas, siempre con vino y pan fresco.

Para los demás pormenores, igualmente que para la carga, dirigirse a los agentes generales de la Compañía en esta provincia

Sres. J. Menendez y Compañía,
Muelle de Oriente, 7.—Gijón.

Aviso.

En la calle de los Moros, almacén de pinturas de Gaspar Sanchez, se vende tierra blanca para hacer masilla.

Gran depósito de vino superior de Navarra, para mesa.

Siendo este uno de los mejores vinos que se cosecha en España, y el que generalmente mas se usa en las comidas por su agradable gusto y por no contener composición alguna, y actualmente desconocido en este pueblo:

Los dueños de este depósito no han omitido sacrificio alguno para dar a conocer a este respetable público, este líquido, no tan solo por la bondad de su clase, sino por su económico precio.

Dicho depósito se halla en la plazuela del Infante donde estaba el antiguo Registro.

La menor medida para la venta será la de una cántara.

AVISO.

Se compran láminas del empréstito, cupones en rama, bonos del Tesoro, idem de la Caja de Depósitos. Sta. Rosa, 4.